# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 024-2022-P-SBCH

**Chiclayo, 04 de marzo 2022.**

**VISTO:**

Con Memorándum Nº 366-2022-SBCH/GG, de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 105-2022-GGN-SBCH, de fecha 25 de febrero 2022, emitido por la Gerencia de Gestión de Negocios, el Informe N° 101-2022/ SBCH-SGGI, de fecha 25 de febrero 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, el Acta de Reunión de Trabajo, de fecha 23 de febrero 2022, sobre el Ajuste Automático de Merced Conductiva de acuerdo al índice de variación de precios al consumidor , para la emisión del acto resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las sociedades de Beneficencia tiene por finalidad de prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440- Ley General del Sistema Nacional de presupuesto respecto a la aprobación y presentación de Presupuesto Institucional de apertura, los mismos que deben ser aprobados a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal.

Que, mediante Informe N° 101-2022/SBCH-SGGI, de fecha 25 de febrero 2022, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, indica que los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles de la Entidad, tiene Cláusulas de reajuste automático del valor de la merced conductiva, el mismo que deberá establecerse al año de cumplido el contrato, debiéndose tener en cuenta los criterios de variación del indicie de precios del consumidor.

Asimismo señala que, de acuerdo a la reunión de la Comisión encargada de proponer el índice a considerar para el reajuste de la Merced Conductiva de los contratos de arrendamiento, por

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

17 MAR 2022

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 024-2022-P-SBCH

lo que solicita a la Gerencia de Gestión de Negocios, derive a la Gerencia General para que se lleve a Directorio para su aprobación correspondiente, sugiriendo tener en cuenta los siguientes puntos:

- Para el año 2020, se propone un reajuste del 3.69%, esto en consideración a la variación de índice de precios al consumidor de enero a diciembre 2019 publicado por el INE en el rubro arrendamiento, conforme consta en el boletín del INEI que se adjunta como documento anexo.
- Para el año 2021, se proponer un reajuste del 3.45%, esto en consideración a la variación de índices de precios al consumidor de enero a diciembre 2020 publicado por el INE en el rubro arrendamiento, conforme consta en el boletín del INEI.
- Para el año 2022, se propone un reajuste del 13.80 %, esto en consideración a la variación de índices de precios al consumidor de enero a diciembre 2021 publicado por el INE en el rubro arrendamiento, conforme consta en el boletín del INEI.

Que, mediante memorándum Nº 366-2022-SBCH/GG, de fecha 28 de febrero de 2022 la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar acto resolutivo correspondiente, en la cual se acoge a la propuesta establecida de índice de variación de Precios al Consumir para el reajuste automático de Merced Conductiva de los bienes inmuebles de la Entidad.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia N° 003-2022-P-SBCH, de fecha de 10 de enero 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el INDICIE DE VARIACION DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA REAJUSTE AUTOMATICO DE LA MERCED CONDUCTIVA DE LOS BIENES INMUEBLES que la entidad tiene arrendado en los años 2020, 2021 Y 2022, quedando de la siguiente manera:**

- Para el año 2020, se propone un reajuste del 3.69%, esto en consideración a la variación de índice de precios al consumidor de enero a diciembre 2019 publicado por el INE en el rubro arrendamiento, conforme consta en el boletín del INEI que se adjunta como documento anexo.
- Para el año 2021, se proponer un reajuste del 3.45%, esto en consideración a la variación de índices de precios al consumidor de enero a diciembre 2020 publicado por el INE en el rubro arrendamiento, conforme consta en el boletín del INEI.
- Para el año 2022, se propone un reajuste del 13.80 %, esto en consideración a la variación de índices de precios al consumidor de enero a diciembre 2021 publicado por el INE en el rubro arrendamiento, conforme consta en el boletín del INEI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia de Gestión de Negocios, Sub Gerencia de Inmobiliaria, Oficina General de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, proceda



SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
17 MAR 2022
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 024-2022-P-SBCH

a través de sus unidades Orgánicas a desarrollar las acciones que permitan asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Karin L. Delgado Santa Cruz
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
**CERTIFICO:**
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

*Juan M. Orbegozo Chafloque*
FEDATARIO

17 MAR 2022